

DECRETO No. 0458 de 2013
(4 de marzo)

Por medio del cual se reglamenta el Programa de Formación Avanzada dirigido a los docentes y directivos docentes nombrados en carrera en el Municipio de Medellín

El Alcalde del Municipio de Medellín, en cumplimiento de sus competencias legales, en especial la consagrada en el artículo noveno del Acuerdo Municipal 60 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que el Honorable Concejo Municipal, por medio del Acuerdo No. 60 de 2010 "Crea el programa de Formación Avanzada dirigido a los Docentes y Directivos Docentes nombrados en carrera en el Municipio de Medellín", a cargo de la Secretaría de Educación Municipal, con el fin estimular a los educadores de educación preescolar, básica y media incorporados en carrera docente tanto bajo el Decreto 2277 de 1979 como al amparo del Decreto 1278 de 2002, para que adelanten estudios de maestría o doctorado para buscar así la profesionalización, el reconocimiento y los estímulos en la carrera docente en el Municipio de Medellín.

Que las pruebas nacionales "SABER" para los grados 5°, 9° (2009 matemáticas y lenguaje) y 11° (2010 ciencias, lenguaje inglés), ICFES y algunas internacionales como PISA, presentadas por los estudiantes del Municipio de Medellín, indican la necesidad de priorizar y enfatizar en las áreas de matemáticas, ciencias naturales y lenguaje, así como también en el aprendizaje de una segunda lengua y las tecnologías de la información y la comunicación.

Que el Acuerdo Municipal 60 de 2010 ofrece una gran oportunidad para enfrentar el reto en materia educativa de la ciudad, consistente en lograr que todos sus estudiantes alcancen un mejor aprendizaje en las áreas de estudio, donde los alumnos del municipio de Medellín muestran la mayor carencia de formación, de acuerdo con los resultados académicos que han obtenido en las pruebas indicadas en el literal anterior.

Que el artículo noveno del citado acuerdo facultó al Alcalde Municipal para que establezca la reglamentación del mismo.

Que el Decreto con fuerza de Acuerdo 1364 de 2012, de Modernización y Nueva Estructura del la Alcaldía de Medellín, establece que la Agencia de Educación Superior de Medellín – SAPIENCIA –, será la entidad designada para administrar los Fondos para la Educación Superior del municipio.

Que se hace necesario adecuar la reglamentación para hacerlo más seguro y eficiente de manera que se adapte a los requerimientos administrativos, normativos y técnicos que se han observado hasta el momento.



Centro Administrativo Municipal – CAM
La Alpujarra Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín

Por lo antes expuesto,

DECRETA

CAPÍTULO PRIMERO

ASPECTOS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO CONDONABLE PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA

Artículo 1. De la población objetivo. El Programa de Formación Avanzada está dirigido a todos los docentes y directivos docentes de educación preescolar, básica y media que estén adelantando estudio de maestría o doctorado que se encuentren vinculados en propiedad al Municipio de Medellín al momento de presentarse a la convocatoria, en carrera docente en cualquiera de los estatutos docentes vigentes, siempre y cuando cumplan con el procedimiento estipulado en el presente decreto reglamentario y demás disposiciones que le modifiquen o amplíen en su desarrollo.

Los docentes y directivos docentes que al momento de la convocatoria les falte siete (7) o menos años (para el caso de quienes desean estudiar maestría) o diez (10) o menos años (para el caso de quienes desean estudiar doctorado) para alcanzar la edad de jubilación, no podrán postularse para ser beneficiarios del crédito condonable.

Artículo 2. De la modalidad de los estudios a financiar. El Programa de Formación Avanzada está dirigido a otorgar créditos condonables a la población definida en el Artículo 1 del presente decreto para estudios de maestría o doctorado en las distintas áreas de formación y teniendo siempre presente que se cumpla con los requisitos establecidos para el ascenso en el respectivo estatuto docente vigente. Dicho crédito condonable se dividirá en dos etapas.

Parágrafo 1. De la primera etapa. Dedicada a apoyar la realización de estudios de maestrías o doctorados en: matemáticas, ciencias naturales: educación ambiental, física, química, biología, lenguaje, tecnologías de la información y la comunicación e inglés o maestrías o doctorados en educación con énfasis en las áreas mencionadas anteriormente; en cualquier caso su tesis, trabajo o proyecto de grado lo deberá desarrollar en el contexto del aula de clase de una de las instituciones educativas oficiales de la ciudad, en los grados de los niveles de educación preescolar, básica primaria, básica secundaria o media, siempre en temas relacionados con el nivel y/o área de nombramiento y orientado al mejoramiento de la calidad de la educación en el Municipio de Medellín, dicha etapa comprenderá hasta diciembre 31 del año 2015.

Parágrafo 2. De la segunda etapa. Se iniciará una vez finalice la primera etapa y estará dedicada a apoyar estudios de maestría o doctorado en todas las áreas obligatorias y fundamentales del currículo colombiano y en el campo del liderazgo pedagógico y académico de instituciones educativas. En cualquier caso su tesis, trabajo o proyecto de grado lo deberá desarrollar en el contexto del aula de clase de una de las instituciones educativas oficiales de la ciudad, en los grados de los niveles de educación preescolar, básica primaria, básica secundaria o media, según corresponda siempre en temas relacionados con el nivel y/o área de



Centro Administrativo Municipal – CAM
La Alpujarra Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín

nombramiento y orientado al mejoramiento de la calidad de la educación en el Municipio de Medellín.

Artículo 3. De la administración del Programa. En virtud del Decreto con fuerza de acuerdo 1364 de 2012, se establece que la Agencia de Educación Superior de Medellín – SAPIENCIA –, será la entidad designada para administrar técnica, logística y administrativamente el Fondo que se cree para el Programa de Formación Avanzada dirigido a los docentes y directivos docentes nombrados en carrera en el Municipio de Medellín. Mientras SAPIENCIA inicia funciones, la Dirección Técnica de Educación Superior de la Secretaría de Educación asumirá la administración del Programa.

Artículo 4. Del monto de financiación. Los beneficiarios podrán recibir en la modalidad de crédito condonable una suma de dinero equivalente hasta el 60% del valor total de la matrícula que defina la respectiva institución de educación superior, conforme aparezca en el original la liquidación de matrícula o del comprobante de pago emitido por ésta, siempre que el porcentaje asignado no supere los ocho (8) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el caso de las maestrías y 15 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el caso de los doctorados; por ningún motivo se reconocerán pagos que superen los ya descritos, ni se liquidará el valor total de la matrícula sobre el costo por pago extemporáneo.

Parágrafo 1. Del cubrimiento. Con el fin de garantizar la culminación de los estudios, el crédito condonable cubre la cohorte completa, o los semestres que el beneficiario solicite siempre que no se supere el número de períodos académicos o créditos previstos por la institución de educación superior para la duración normal del programa de posgrado, por lo cual no se financiarán estudios correspondientes a períodos académicos ya finalizados con anterioridad a la vigencia de la convocatoria, ni se financiará el mismo período académico más de una vez.

Tampoco se cubrirán módulos, materias o asignaturas repitentes cubiertas por el Programa en semestre anterior, las cuales deberán ser asumidas por el beneficiario.

Parágrafo 2. Del reconocimiento. Si al momento de surtir todos los trámites de la convocatoria, determinados por la Agencia de Educación Superior de Medellín – SAPIENCIA –, se cumple el tiempo de pago estipulado por la institución de educación superior, quienes resulten beneficiarios deberán cancelar en su totalidad y con recursos propios la liquidación de matrícula correspondiente al período académico para el cual se abrió la convocatoria, mientras se cumple el trámite respectivo del desembolso de los recursos asignados para ese período que se determinó en la convocatoria.

Artículo 5. De la modalidad de financiación. El apoyo económico otorgado a través de la Agencia de Educación Superior de Medellín – SAPIENCIA –, tendrá el carácter de crédito que podrá ser condonado parcial o totalmente, o simplemente no ser condonado, conforme el cumplimiento de los compromisos señalados, lo establecido en el decreto, el reglamento del fondo y demás disposiciones definidas por el Comité Municipal de Estímulos para Formación Avanzada de Docentes y Directivos docentes.

Artículo 6 De los requisitos fundamentales para ser candidato al beneficio. El aspirante al crédito condonable al momento de su postulación deberá tener claro que el programa de



Centro Administrativo Municipal – CAM
La Alpujarra Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
Medellin - Colombia



Alcaldía de Medellín

maestría o doctorado; además, de reunir los requisitos establecidos en el presente decreto, normas y directrices definidas por la entidad que administre los recursos, debe cumplir con los requerimientos para el ascenso en el respectivo estatuto docente vigente, debe ser ofrecido por una institución de educación superior que cuente con acreditación institucional de alta calidad con vigencia al momento de la convocatoria, el registro calificado (SNIES) vigente del respectivo programa de posgrado, contar con grupos de investigación con clasificación vigente en Colciencias para las maestrías o doctorados en investigación o que respalden las maestrías de profundización y doctorados que estén adelantando los interesados en el crédito condonable; y cumplir los requisitos específicos de carácter financiero para acceder al crédito, como capacidad de pago, reporte a centrales de riesgo y demás.

Parágrafo. Del anteproyecto, proyecto o tesis de grado. Es requisito *sine qua non* enfocar los trabajos de anteproyecto, proyecto, trabajo o tesis de grado del programa de posgrado a la solución de problemas o necesidades sentidas en cuanto a mejoramiento de la calidad educativa en una institución educativa oficial de la ciudad o en los diferentes programas de la Secretaría de Educación de Medellín; una vez se gradúe es deber del beneficiario presentar al Comité una copia digital en CD o DVD con el trabajo de grado realizado en la cual se deberá observar y garantizar la coherencia y pertinencia en su nivel y/o área de nombramiento; además, de su aplicación en el aula de clase.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ESTÍMULOS PARA FORMACIÓN AVANZADA DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

Artículo 7. Del comité. Créase el Comité Municipal de Estímulos para Formación Avanzada de Docentes y Directivos docentes vinculados en carrera docente en el Municipio de Medellín, el cual en adelante se denominará **Comité de Formación Avanzada**. Su función principal consiste en aprobar los educadores merecedores del crédito condonable con base en la viabilidad presupuestal del Fondo, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente decreto, el reglamento operativo del Fondo y según el análisis de cumplimiento de los requisitos realizado la Agencia de Educación Superior de Medellín - SAPIENCIA -; además, debe definir los requisitos para participar en las convocatorias, los criterios para la asignación del crédito condonable, la renovación de este mientras el educador cumpla con las condiciones para culminar el respectivo programa de formación avanzada y la condonación, previo cumplimiento de los compromisos adquiridos con la Agencia de Educación Superior de Medellín – SAPIENCIA –.

El Comité de Formación Avanzada estará integrado por:

- El Secretario de Educación o su delegado, quién lo presidirá.
- El Director General de la Agencia de Educación Superior de Medellín -SAPIENCIA- o su delegado.
- El funcionario de carrera administrativa de más alto nivel que en su momento se encuentre asignado a la Escuela del Maestro de la Secretaría de Educación de Medellín o su delegado.



GP-CER147968



SC-CER147860



Centro Administrativo Municipal – CAM
La Alpujarra Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín

- El Director Técnico de Administración del Talento Humano de la Secretaría de Educación o su delegado.
- Un (1) representante de las organizaciones sindicales de docentes y de directivos docentes del Municipio de Medellín.

Todos los miembros mencionados en este artículo tendrán voz y voto.

Al momento de la elección del representante de las organizaciones sindicales de docentes y de directivos docentes del Municipio de Medellín, se deberá elegir un suplente, el cual únicamente asistirá a las reuniones cuando el principal no pueda asistir y obrará como representante principal con todas las funciones y responsabilidades que ello conlleva.

La secretaría técnica del Comité la tendrá un profesional de la Agencia de Educación Superior de Medellín -SAPIENCIA- y tendrá las funciones que se establezcan en el reglamento interno del Comité. El secretario tendrá voz pero no voto.

Parágrafo 1. Del representante de las organizaciones sindicales. El representante principal de las organizaciones sindicales de los docentes y directivos docentes y su suplente serán designados por las respectivas organizaciones sindicales del Municipio de Medellín que los agrupe.

El período de representación del principal de las organizaciones sindicales de docentes y de directivos docentes del Municipio de Medellín y el suplente elegidos, será por dos (2) años reelegible; la designación la harán las organizaciones sindicales a través de comunicación dirigida al Comité de Formación Avanzada en documento escrito firmado por los respectivos presidentes de las organizaciones con el nombre del elegido como representante principal y el elegido como suplente, quienes lo serán por dos (2) años a partir de su designación. Dicha designación procederá previa comunicación del Secretario de Educación o su delegado ante el Comité de Formación Avanzada.

Parágrafo 2. De los invitados permanentes. Serán invitados permanentes con voz y sin voto los servidores responsables del proceso de formación docente que determine la Secretaría de Educación, los miembros de las instituciones de educación superior vinculadas con el programa y los demás representantes de entidades públicas y/o privadas que el Comité considere pertinente.

Artículo 8. De las funciones del Comité de Formación Avanzada. Adicional a las funciones asignadas en el artículo anterior, el Comité de Formación Avanzada desarrollará las siguientes actividades:

- a. Velar por la calidad y transparencia de la convocatoria.
- b. Vigilar y facilitar el buen desempeño de los convenios celebrados con las instituciones de educación superior a que haya lugar, en caso de existencia de esta figura.
- c. Controlar la oportunidad y puntualidad de las convocatorias del programa para formación avanzada.
- d. Velar porque se realicen los desembolsos correspondientes al respectivo apoyo económico a cada educador beneficiario.



Centro Administrativo Municipal – CAM
La Alpujarra Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín

- e. Analizar los casos que se puedan presentar relacionados con posible suspensión del crédito condonable por motivos de fuerza mayor o calamidad doméstica sin perjuicio de que el beneficiario pueda solicitar reingreso al respectivo programa.
- f. Resolver las dudas de interpretación del presente Decreto Reglamentario y del Reglamento Operativo del Fondo.
- g. Avalar la preselección de candidatos, presentada por la Agencia de Educación Superior de Medellín - SAPIENCIA -, previa verificación del cumplimiento de los requisitos.
- h. Proponer y aprobar calendario de convocatorias.
- i. Discutir y aprobar quiénes pasan a cobro o a quiénes se les castiga cartera.
- j. Solicitar a la Agencia de Educación Superior de Medellín - SAPIENCIA -, como la entidad encargada de administrar el fondo, el informe de cobro y recuperación de cartera.
- k. Solicitar a la Agencia de Educación Superior de Medellín - SAPIENCIA -, cada que lo considere necesario, el informe financiero del programa.
- l. Definir claramente las condiciones para condonar el crédito.
- m. Solicitar a la Agencia de Educación Superior de Medellín - SAPIENCIA -, como la entidad encargada de administrar los recursos, el listado de los docentes que hayan cumplido dos (2) años de haberles realizado el último desembolso y que cumplan con las condiciones establecidas para aprobarles la condonación del crédito.
- n. Verificar que los docentes reportados para condonar el crédito por la Agencia de Educación Superior de Medellín - SAPIENCIA -, en realidad hayan cumplido con los compromisos adquiridos.
- o. Una vez verificado el reporte de los docentes postulados para condonar el crédito enviará el listado al representante de la Agencia de Educación Superior de Medellín - SAPIENCIA-, sobre a quienes finalmente se les condona el crédito y a quienes no.
- p. Elaborar conjuntamente con el representante de la Agencia de Educación Superior de Medellín - SAPIENCIA -, el Reglamento Operativo del Fondo, cuando haya lugar a ello.
- q. Darse su propio reglamento.

CAPÍTULO TERCERO

LA CONVOCATORIA PÚBLICA, LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS Y LEGALIZACIÓN DEL CRÉDITO CONDONABLE

Artículo 9. De la convocatoria. El Docente o Directivo docente de educación preescolar, básica y media, incorporados al Municipio de Medellín en carrera docente bajo cualquiera de los estatutos vigentes que desee beneficiarse del crédito condonable previsto en el presente decreto, participará en igualdad de condiciones en una convocatoria pública, abierta para los propósitos consagrados en el mismo.

La convocatoria pública podrá ser realizada por la Administración Municipal o la Agencia de Educación Superior de Medellín - SAPIENCIA -.

Artículo 10. Del número de convocatorias. El Comité de Formación Avanzada autorizará a la Agencia de Educación Superior de Medellín - SAPIENCIA -, la apertura de la(s) convocatoria(s) durante el año para el proceso de selección de los beneficiarios, siempre y cuando se cuente con



Centro Administrativo Municipal – CAM
La Alpujarra Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín

los recursos suficientes que permitan el acceso de nuevos beneficiarios al programa, teniendo en cuenta que se debe garantizar la continuidad de quienes ya vienen disfrutando del beneficio.

La convocatoria y selección será realizada siguiendo la reglamentación enunciada a continuación:

- a. La apertura de la convocatoria se hará por medio de comunicación emitida por el Comité de Formación Avanzada, la cual irá firmada por quien presida dicho Comité.
- b. Los docentes y directivos docentes que decidan participar del programa deberán contar con liquidación de matrícula o comprobante de pago para el semestre vigente de la convocatoria, quienes estén adelantando sus estudios; además, deberán presentar el certificado en papel membrete de las calificaciones del semestre inmediatamente anterior donde se indique el semestre y el respectivo promedio académico ponderado; para el caso en que el aspirante hubiese suspendido estudios y desee continuar en el mismo programa de maestría o doctorado; además, de la liquidación de matrícula o el comprobante de pago para la convocatoria vigente, deberá aportar las calificaciones en papel membrete del último semestre que cursó con un oficio en membrete de la institución de educación superior, donde se indique el motivo de la suspensión y el número de semestres pendientes para culminar el programa; quedando a criterio del comité la aprobación o no.
- c. El Comité de Formación Avanzada a través de la Web hará público, previamente, el conjunto de requisitos exigidos para la presentación de la solicitud de crédito condonable, así como los factores con su respectiva ponderación, que se emplearán para calificar las solicitudes que reúnan las condiciones requeridas para participar en la convocatoria pública.
- d. La Agencia de Educación Superior de Medellín - SAPIENCIA -, como la entidad encargada de administrar el fondo, diseñará un aplicativo web que permita parametrizar los requisitos contemplados en el presente decreto, en el reglamento del fondo cuando haya lugar y demás que defina el Comité de Formación Avanzada.
- e. Los docentes y directivos docentes que decidan participar en la convocatoria deberán cumplir efectiva y cabalmente con los requisitos que se indican en el presente decreto, en el reglamento del fondo y demás disposiciones que reglamente el Comité de Formación Avanzada y/o la Agencia de Educación Superior de Medellín - SAPIENCIA -.
- f. Las solicitudes que cumplan las condiciones para recibir el crédito condonable serán numeradas y publicadas en orden descendente de puntaje, de acuerdo con la calificación obtenida y según los factores determinados en el presente decreto. En cada convocatoria la Agencia de Educación Superior de Medellín - SAPIENCIA - establecerá un punto de corte hasta agotar el presupuesto asignado por el Municipio o por la Agencia, para el programa; siempre garantizando el recurso económico para los educadores que ya vienen siendo apoyados por el programa.
- g. En caso de empate se escogerá de acuerdo con la fecha y hora de radicación de las solicitudes, resultando elegido quien radique primero.
- h. La Agencia de Educación Superior de Medellín - SAPIENCIA - fijará el plazo para que el educador haga uso del crédito condonable, concedido por el Municipio de Medellín. Vencido el plazo establecido, el docente deberá postularse a una nueva convocatoria y participará en igualdad de condiciones con quienes se postulen a ella.

- i. La Agencia de Educación Superior de Medellín - SAPIENCIA - luego de la reunión con el Comité de Formación Avanzada, dará a conocer públicamente el resultado de la convocatoria y se comunicará el listado de pre-aprobados y no aprobados en la inscripción personal o del aplicativo web.
- j. A quienes aparezcan en el listado de pre-aprobados se les definirá una fecha para presentación de los documentos físicos de soporte. Estar en este listado no constituye derechos adquiridos, toda vez que no se ha agotado la etapa de verificación de requisitos financieros para acceder al crédito.
- k. Contra los listados de pre-aprobados y no aprobados a partir de su fecha de la publicación en el sitio web designado para el tema, procede recurso de reposición en los términos del Código de Procedimiento Administrativo; dicho recurso deberá ser radicado y dirigido al Comité Municipal de Estímulos para Formación Avanzada de Docentes y Directivos Docentes.
- l. El candidato seleccionado deberá aportar para su calificación y aprobación definitiva como beneficiario los documentos o copias legales; en caso de demostrarse falsedad en alguno de los documentos aportados, el candidato será sujeto de la investigación disciplinaria y penal del caso en los términos de la normatividad vigente.
- m. Luego del análisis de la documentación presentada, constatado el cumplimiento de los requisitos y resueltos los recursos de reposición, el Comité de Formación Avanzada a través de documento firmado por el Secretario de Educación, publicará el listado de los docentes seleccionados o quienes podrán iniciar el trámite respectivo ante la Agencia de Educación Superior de Medellín - SAPIENCIA - y de esta manera acceder al crédito condonable, una vez cuente aprobado el crédito, se le comunicarán a cada beneficiario los compromisos que adquiere con la Secretaría de Educación y/o la Agencia de Educación Superior de Medellín - SAPIENCIA -; además, del trámite a seguir y los documentos que debe aportar con el fin de proceder a legalizar dicho crédito para su posterior desembolso, el cual será por un valor equivalente hasta el 60% del valor total de la matrícula o comprobante de pago estipulado por la Institución de Educación Superior, siempre que no se superen diez (10) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para el caso de las maestrías y quince (15) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para el caso de los doctorados; escenario en el cual el crédito condonable sólo será por lo establecido anteriormente y por ningún motivo se reconocerá este porcentaje o valor sobre pagos extemporáneos, materias repitentes o semestres finalizados.
- n. Que el estudio de posgrado que aspire a realizar el docente o directivo docente postulante sea de superior jerarquía al que posea en el momento de presentarse a la respectiva convocatoria.
- o. Por ningún motivo se aceptarán inscripciones ni documentos con posterioridad al cierre de la convocatoria.
- p. Aquellos docentes o directivos docentes que solicitan el crédito condonable para continuar con sus estudios de Formación Avanzada, deben presentar certificado de la institución de educación superior sobre el avance satisfactorio, demostrando un promedio **igual o superior a 3.6** en una escala de 1.0 a 5.0 en el período académico inmediatamente anterior y constancia de matrícula para el período vigente de la convocatoria.

Parágrafo. De los educadores que se encuentren en el último grado y/o nivel del escalafón vigente. Los docentes y directivos docentes que al momento de la convocatoria se encuentren



GP-CER147968



SC-CER147850



Centro Administrativo Municipal – CAM
La Alpujarra Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín

en el último grado y/o nivel del escalafón vigente (grado 14 para los regidos por el Decreto 2277 de 1979 y 3D para los regidos por el Decreto 1278 de 2002) y pretendan beneficiarse del crédito condonable, podrán presentarse a la convocatoria y en caso de cumplir cabalmente con los demás requisitos establecidos en el presente decreto, serán ubicados en los últimos lugares, sin importar el puntaje obtenido y quedarán a la espera hasta que sean asignados los recursos disponibles entre los demás docentes aspirantes del estímulo, a quienes se les dará prioridad; en caso de quedar recursos disponibles, estos serán asignados, hasta ser agotados, a los docentes de que trata este artículo.

Artículo 11. De los factores de selección para ordenar las solicitudes de apoyo económico.

Para calificar las solicitudes de los docentes y directivos docentes, se emplearán los siguientes factores con su respectivo puntaje:

- a. **Participación en la Feria de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.** Se otorgarán **15 puntos** a cada docente o directivo docente que hubiese participado como asesor permanente o coinvestigador en el proceso de la Feria de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y que el proyecto de investigación de sus estudiantes haya avanzado hasta la muestra final de dicho evento; en la Feria inmediatamente anterior a la fecha de solicitud del crédito condonable.
- b. **Participación en las Olimpiadas del Conocimiento.** Se otorgarán **15 puntos** a cada docente o directivo docente de la institución educativa que hubiese participado en las olimpiadas inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud del crédito condonable, siempre y cuando se haya avanzado a la fase de semifinales de dicho evento.
- c. **Experiencias significativas y buenas prácticas.** Se otorgarán **10 puntos** por cada una de éstas con un máximo de **20 puntos**, siempre y cuando aparezcan registradas en el Banco de Experiencias Significativas y Buenas Prácticas de la Secretaría de Educación.
- d. **Antigüedad de incorporación a la carrera docente en el Municipio de Medellín,** un punto por año con un máximo de **10 puntos**.
- e. **Rendimiento académico personal en el programa de pregrado** con el cual haya sido clasificado en el Escalafón Docente. **40 puntos** para quien hubiese obtenido el ciento por ciento del promedio ponderado durante toda la carrera o en forma proporcional de acuerdo con la escala de notas prevista por la institución de educación superior que lo haya graduado, según la siguiente escala de valoración:

Rendimiento académico personal en el programa de pregrado	40 (puntos)	Escala de valoración					
		Promedio	3.0 a 3.7	3.8 a 4.0	4.1 a 4.4	4.5 a 4.7	4.8 a 5.0
		Puntaje	0	5	10	20	40

Parágrafo 1. Del premio Ciudad de Medellín a la Calidad Educativa. Tendrán prioridad en selección de pre-aprobados, aquellos docentes que certifiquen haber sido (en su orden) premiados, destacados o postulados al premio Ciudad de Medellín a la Calidad Educativa. Se excluyen los premios, distinciones o postulaciones de las instituciones educativas.

Artículo 12. De quienes no alcanzan el beneficio. El docente o directivo docente que se presente a una convocatoria y no haya logrado el beneficio en esa oportunidad, si desea postularse para el apoyo económico posteriormente tendrá que presentarse nuevamente a otra



Centro Administrativo Municipal – CAM
La Alpujarra Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
Medellin - Colombia



Alcaldía de Medellín

convocatoria abierta por el Comité de Formación Avanzada y participar en igualdad de condiciones con los otros interesados, cumpliendo nuevamente con todos los requisitos formales y sustanciales previstas en la presente reglamentación y demás disposiciones complementarias.

Artículo 13. De la aprobación final. Una vez seleccionado el candidato mediante la convocatoria pública (de acuerdo con el puntaje, y el cumplimiento de requisitos del presente decreto, el reglamento operativo del fono y de la convocatoria) el mismo deberá realizar el trámite de legalización ante la Agencia de Educación Superior de Medellín – SAPIENCIA –, como la entidad encargada de administrar los recursos, requisito sin el cual no se aprueba el crédito condonable. Para la legalización del crédito condonable es necesario:

- a. Que el docente seleccionado demuestre mediante los mecanismos que se le indiquen que efectivamente cumple con los requisitos para participar, así como la veracidad de los datos aportados para su calificación.
- b. Que el docente seleccionado firmará un documento donde claramente se expresan los compromisos que el adquiere con la Secretaría de Educación, SAPIENCIA o el Municipio de Medellín, los cuales deberá cumplir con todos los criterios de calidad, eficacia y eficiencia, como requisito para continuar recibiendo los recursos y para la posterior condonación de los mismos. Dicho documento será elaborado y aprobado por el Comité de Formación Avanzada.
- c. Que el docente seleccionado suscribirá un pagaré y una carta de instrucciones conjuntamente con un deudor solidario validado por la Central de Información Financiera que estime la Agencia de Educación Superior de Medellín - SAPIENCIA - y que cumpla con las condiciones definidas por el Comité de Formación Avanzada.
- d. Que para realizar la renovación del crédito condonable el docente seleccionado deberá presentar a la Agencia de Educación Superior de Medellín - SAPIENCIA -, certificación en papel membrete emitida por la institución de educación superior donde se indique el avance en el semestre y el promedio ponderado, en una escala de 1.0 a 5.0, del período académico inmediatamente anterior (el cual debe ser igual o superior a 3.6, si se desea continuar con el crédito condonable), constancia y liquidación de matrícula para el período siguiente.
- e. Que el docente seleccionado no haya sido sancionado disciplinariamente durante los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de inscripción en el proceso conforme certificación de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación.
- f. Que el docente seleccionado no esté recibiendo otro beneficio económico por parte del Municipio de Medellín o SAPIENCIA para el mismo programa y período académico y/o semestre de la anualidad que se va a financiar.

Parágrafo. De los docentes que suspenden sus estudios. Los docentes y directivos docentes que suspendan los estudios, deberán radicar un oficio dirigido al Comité de Formación Avanzada en el cual expresen y soporten de manera amplia y clara la razón de la suspensión; entre otros, el oficio deberá tener anexo la carta en la cual la institución de educación superior le autoriza la suspensión, especificando las razones de la misma; una vez registrada la solicitud, el Comité de Formación Avanzada procederá a analizar el caso y emitirá respuesta al educador con copia a la Agencia de Educación Superior de Medellín - SAPIENCIA -, el Comité se reserva el derecho de aceptar o negar dicha solicitud; en caso en que la solicitud sea aceptada, una vez el docente se



GP-CER147968



SC-CER147850



Centro Administrativo Municipal – CAM
La Alpujarra Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín

reincorpore a las actividades académicas del programa que venía realizando, deberá presentar certificado de reingreso expedido por la institución de educación superior en el cual se certifique su admisión; además, de acreditar un promedio **igual o superior a 3.6** en una escala de 1.0 a 5.0 en el período académico en que suspendió, constancia y liquidación de matrícula para el período que inicia.

En caso de haber suspendido los estudios sin existir una causal aceptada por el Comité de Formación Avanzada o por no haber tramitado la solicitud ante este comité la Agencia de Educación Superior de Medellín - SAPIENCIA - hará efectivo el cobro de los dineros entregados hasta la fecha, según las condiciones establecidas en el pagaré y en la carta de instrucciones.

Artículo 14. De los compromisos del beneficiario para condonación: además de los estipulados en el documento de compromisos (Artículo 13, literal b. del presente decreto) y en la carta de instrucciones, los docentes y directivos docentes que resulten beneficiarios y tomen efectivamente el crédito condonable tendrán que cumplir con lo establecido en el presente decreto, sus futuras modificaciones y las demás disposiciones y reglamentos que para tal fin indique el Comité de Formación Avanzada y Agencia de Educación Superior de Medellín - SAPIENCIA.

Entre otros, los más relevantes son:

- **Compromiso de culminación:** los docentes y directivos docentes que tomen efectivamente el crédito condonable se comprometen a terminar cabalmente y graduarse en el término de un (1) año con posterioridad a la culminación de estudios según el tiempo de la duración normal del programa previsto por la institución de educación superior al momento de iniciar sus estudios.
- **Compromiso de Promedio Académico:** demostrar un promedio académico **igual o superior a 3.6** en una escala de 1.0 a 5.0 en el posgrado.
- **Compromiso de proyecto de grado:** es requisito para acceder y ser condonado el crédito que el docente o directivo docente enfoque su trabajo de anteproyecto, proyecto o tesis de grado del programa de posgrado a la solución de problemas o necesidades sentidas en cuanto a mejoramiento de la calidad educativa en una institución educativa de la ciudad o en los diferentes programas de la Secretaría de Educación de Medellín, y además, se garantice coherencia y pertinencia en su nivel y/o área de nombramiento según los criterios definidos por la Oficina de Escalafón Docente de Medellín y el Ministerio de Educación Nacional.
- **Compromiso de tiempo de permanencia:** el tiempo de permanencia con prestación efectiva del servicio del docente o directivo docente beneficiado para iniciar el trámite de condonación del crédito, previa verificación por parte del Comité de Formación Avanzada del cumplimiento de los demás compromisos establecidos para tal fin, será por un período igual al tiempo de duración del programa de maestría o doctorado que cursó con el apoyo del municipio, según lo previsto por la institución de educación superior al momento de iniciar sus estudios y contados a partir del momento de su grado; el conteo del período de permanencia se interrumpe según las normas establecidas para la carrera docente.



Centro Administrativo Municipal – CAM
La Alpujarra Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín

Artículo 15. De las Garantías. El Municipio de Medellín a través de la Agencia de Educación Superior de Medellín - SAPIENCIA -, deberá exigir una garantía suficiente y segura al docente tomador del crédito condonable, que permita cubrir el monto del apoyo crédito entregado al educador durante el tiempo de duración de los estudios de posgrado; la garantía se hará efectiva en caso de incumplimiento por parte del educador, mediante la Agencia de Educación Superior de Medellín - SAPIENCIA -, entidad designada para administrar los recursos.

Parágrafo. Del pagaré. El educador suscribirá a favor del Municipio de Medellín o la entidad encargada de administrar los recursos un pagaré y una carta de instrucciones, conjuntamente con un deudor solidario previamente avalado por la Agencia de Educación Superior de Medellín - SAPIENCIA.

Artículo 16. De la condonación. El crédito podrá ser condonado en su totalidad cuando el beneficiario cumpla cabalmente con los compromisos adquiridos con la Secretaría de Educación y la Agencia de Educación Superior de Medellín - SAPIENCIA -, además, de los señalado en el presente decreto, lo definido en el documento (Artículo 13, literal b. del presente decreto) firmado por el beneficiario, lo indicado en el reglamento del fondo, lo establecido por el Comité de Formación Avanzada y demás normas que regulen o modifiquen el Programa de Formación Avanzada para Docentes y Directivos docentes.

Parágrafo 1. Del inicio de condonación. El docente que cumpla con los requisitos para la condonación del crédito deberá radicar en la Secretaría de Educación Municipal un oficio dirigido al Comité de Formación Avanzada solicitando se inicie este trámite; adjuntando:

- ✓ Fotocopia del Acta o Diploma de Grado donde se observe la fecha del grado.
- ✓ Copia en membrete de las calificaciones, donde se observe el promedio acumulado del programa de maestría o doctorado.
- ✓ Una copia digital en CD o DVD con el trabajo de grado realizado.
- ✓ Una certificación en papel membrete firmada por el Rector de la Institución Educativa, donde se refrende la aplicación y ejecución de su trabajo de grado en el contexto educativo y del aula de clase.
- ✓ Autorización firmada por el beneficiario, en la cual le permite a la Secretaría de Educación de Medellín la publicación digital del trabajo de grado en la plataforma de recursos de la Secretaría.

Dicha solicitud deberá hacerse en un término inferior a seis (6) meses luego de haberse graduado. De no hacerse dicho trámite en este tiempo el crédito perderá el carácter de condonable y deberá ser sufragado por el beneficiario o su deudor solidario en los términos definidos en el pagaré y la carta de instrucciones. En caso de existir una causal de fuerza mayor o caso fortuito expuesta por el beneficiario y aceptada por el Comité de Formación Avanzada, este tiempo se prorrogará en los términos que defina el Comité.

Parágrafo 2. Del acto administrativo. Una vez surtido el trámite indicado en el parágrafo anterior y verificado el cumplimiento a cabalidad de los compromisos y requisitos para la condonación del crédito, se expedirá el acto administrativo correspondiente y se notificará al docente beneficiario, el cual deberá radicar en la entidad que administra los recursos un oficio con copia del acto administrativo donde solicite se inicie la condonación del crédito. Caso



contrario, de no ser aprobada la condonación del crédito por parte de la Secretaría de Educación o la entidad que administra los recursos, este se convierte en deuda y deberá ser cancelada por el beneficiario o su deudor solidario.

Artículo 17. Del pago de la deuda. Al beneficiario que no le sea aprobada la condonación de su crédito, debido al incumplimiento de alguno de los compromisos o requisitos señalados para el efecto en el presente decreto, el reglamento del fondo, en la carta de instrucciones o en el documento de compromisos firmado, la Agencia de Educación Superior de Medellín - SAPIENCIA -, procederá a realizar el respectivo cobro jurídico de acuerdo con lo establecido en el pagaré y la carta de instrucciones firmada por él beneficiario del crédito y el deudor solidario, salvo que el Comité de Formación Avanzada acepte como causa del incumplimiento de compromisos una razón de fuerza mayor o caso fortuito sustentada y demostrada por el educador; caso en el cual el Comité definirá las condiciones de su condonación.

Parágrafo 1. De los intereses de la deuda. En el evento de incumplir los compromisos establecidos en el presente decreto, reglamento del fondo, carta de instrucciones o los pactados en el documento al que se refiere el Artículo 13, literal b, por un motivo distinto al retiro del cargo, el educador deberá restituir al Municipio de Medellín, a través la Agencia de Educación Superior de Medellín - SAPIENCIA -, las sumas recibidas, indexadas de acuerdo con las tasas de variación del índice de precios al consumidor (IPC) a nivel nacional, salvo que el Comité de Formación Avanzada acepte como causa del incumplimiento una razón de fuerza mayor o caso fortuito sustentada por el educador.

Parágrafo 2. Retiro del servicio. Si el incumplimiento del contrato obedece a la decisión de retirarse del Municipio de Medellín, el educador deberá restituir el doble de las sumas recibidas.

CAPÍTULO CUARTO

MAESTRÍAS O DOCTORADOS OFRECIDOS POR UNIVERSIDADES DEL EXTERIOR

Artículo 18. De estudios a través de convenios con universidades del exterior. Como una oportunidad para fortalecer el proceso de internacionalización de la educación en Medellín, los Docentes y Directivos docentes incorporados en carrera docente, podrán acceder al crédito condonable contemplado en el presente decreto para realizar estudios de formación avanzada ofrecida por una universidad del exterior, siempre y cuando el programa de maestría o doctorado cumpla con las siguientes condiciones:

- Que el programa de maestría o doctorado se desarrolle a través de convenio con una institución de educación superior de Colombia con sede en Medellín o el Valle de Aburrá que cuente con acreditación institucional de alta calidad y otorgue doble titulación.
- Que el programa de maestría o doctorado ofrecido tenga registro calificado para la ciudad de Medellín o el Valle de Aburrá.
- Que el programa de maestría o doctorado sea válido para el ascenso en el Escalafón Docente según las normas vigentes.
- Que el programa de maestría o doctorado sea avalado por el Comité Territorial de Capacitación y Formación docente de Medellín.



- e. Que el programa de maestría o doctorado y los respectivos trabajos de grado deben cumplir con lo establecido en el presente Decreto y las disposiciones establecidas por el Comité de Formación Avanzada.

Artículo 19. De estudios en universidades del exterior: podrán acceder al crédito condonable contemplado en el presente decreto quienes estén realizando estudios presenciales de maestría o doctorado que otorguen título oficial ofrecidos en una universidad en el exterior, siempre y cuando exista evidencia documental, que debe acreditar el solicitante, donde se demuestre que el programa de maestría o doctorado ha sido convalidado por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia y que una vez terminado, el docente o directivo docente beneficiario se comprometa a presentar el título debidamente convalidado en un plazo, que por ningún motivo podrá ser superior a dos (2) años contado a partir de la terminación, según la fecha que se indica en el acta de grado del programa. En caso de no ser convalidado el docente que recibió los recursos producto del crédito condonable deberá restituir los dineros pagados en los términos del Artículo 17 de este decreto.

Parágrafo 1. De la condonación. Para la posterior condonación del crédito, únicamente a partir del momento en que se presente la convalidación, se empieza a contar el tiempo que deberá permanecer el beneficiario vinculado en carrera docente en el Municipio Medellín, previo cumplimiento de los demás requisitos y compromisos. De no hacerse la convalidación en el tiempo definido en el artículo 19, de no ser convalidado el título o de no ser aprobada la condonación del crédito debido al incumplimiento de los requisitos definidos en el presente Decreto, éste se convierte en deuda y deberá ser sufragada por el beneficiario o su deudor solidario a través de la Agencia de Educación Superior de Medellín - SAPIENCIA -, de acuerdo con lo establecido el Artículo 17 del presente decreto.

Estas modalidades de estudio en el exterior, también se someterán a la división por etapas consagradas en el artículo primero y las demás disposiciones del presente decreto reglamentario, reglamento del fondo y los compromisos adquiridos por el beneficiario del crédito condonable.

Parágrafo 2. Del monto de financiación: el crédito condonable para realizar maestría o doctorado presencial en universidades en el exterior será por una suma de dinero equivalente hasta el 60% del valor total de la matrícula que defina la respectiva universidad, conforme aparezca en el original del comprobante de pago emitido por ésta, siempre que el porcentaje aprobado para apoyar el pago total de la matrícula de maestría o doctorado no se supere los 15 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes o su equivalente en dólares, el cual se calculará según la TRM vigente al momento de realizar el cálculo; por ningún motivo se reconocerá este porcentaje o valor sobre pagos extemporáneos.

Artículo 20. De la comisión de estudios. La admisión a un programa de maestría o doctorado por parte de una universidad en el exterior y la correspondiente autorización para realizar los estudios en Medellín o en una ciudad de Colombia diferente a Medellín, con el cumplimiento pleno de las condiciones definidas en el presente decreto, no implica la concesión al educador de comisión remunerada de estudios u otra figura administrativa contemplada en la relación laboral, toda vez que este trámite deberá hacerse de manera independiente con la dependencia de la Secretaría de Educación encargada de conceder este tipo de beneficios.



GP-CER147968



SC-CER147850



Centro Administrativo Municipal – CAM
La Alpujarra Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín

CAPÍTULO QUINTO

ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 21. De la Administración del programa. Para garantizar la agilidad y transparencia en la operación del Programa de maestría o doctorado contemplado en el presente decreto, el Municipio o SAPIENCIA podrá contratar o suscribir un convenio de cooperación técnica para el estudio de crédito, manejo de recursos, cobro y/o operación logística con otra entidad pública o privada. Dichos contratos o convenios podrán ser renovables automáticamente por períodos de un año a término indefinido y las condiciones de terminación de tiempo y modo irán establecidas en el mismo contrato o convenio.

En caso de establecerse convenio o contrato los beneficiarios se acogerán a los requisitos formales establecidos para el respectivo proceso con la entidad asignada; además.

Artículo 22. De la derogatoria. Deróguese en su totalidad el Decreto 0511 del 17 de marzo de 2011, por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Municipal 060 de 2010.

Artículo 23. De la vigencia: el presente decreto rige a partir de su publicación.

Dado en Medellín a los cuatro (4) días del mes de marzo de 2013.

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Educación de Medellín

Elaboró	Revisó	Revisó	Aprobó
Jairo Andrés Trujillo Posada Profesional Universitario Escuela del Maestro 4 de marzo de 2013	Gustavo Adolfo García A. Profesional Universitario Programa Jurídico 7 de marzo de 2013	Isabel Angarita Nieto Líder Programa Jurídico Secretaría de Educación 7 de marzo de 2013	Alexandra Pelaez Botero Subsecretaria de Calidad Educativa Secretaría de Educación 8 de marzo de 2013

